

de mil ochocientos veinte y siete, sumidos en la
capitulacion los S. de esta Ayuntamiento. Constitucion
por mi el Sr. D. se dio cuenta de un ofi-
cio del Sr. de prim.^a instancia de los
ca y su Barrio, y el que prevenia se
sumien esta Corporacion, p.^a notificarse cuenta
provid.^a q.^a havia dicado en el expediente de que
rela de despojo produida era la misma p.^a D.
Alfonso Adrian de Leon y Consortes, avintura
del oficio que esta Municipalidad le pais, y
demas que en el se contiene; y enterados sus
merced. Acordaron que se oprime adho p.^a Sr. D.
manifestandole que yale el comta lo que
contra 13 del corriente se le manifesto con
respecto a las determinaciones y providen-
cias adoptadas por esta Corporacion en re-
solv de sus atribuciones, y facultades con
merito a las nuevas obras intentadas y pu-
estas en practica por el referido Sr. D.
y Consortes en terreno propio de este
Comun de Beinos; como asi comta y apa-
rese de las actas celebradas p.^a esta Ayunta-
miento Constitucional p.^a accederlo con
Testimonio autentico en todo caso y tiempo;
por cuya razon no se tome a recibir, ni
oir nuevas contestaciones, notificaciones ni
otra cosa que tenga relacion a el asunto
contencioso, que los indicados Leon y Con-
sortes, han tratado de hacer, p.^a evadirse
del cumplim.^{t.}; que asi devida prestan a
las determinaciones Gubernativas de esta
Corporacion, y ^{de} ^{esta} ^{Sr. D.} ^{en} ^{su} ^{siste} con sus providen-
cias, remiandose del objeto primord.